

mejor derecho a la herencia que sus hermanos, doña María Martínez López y don Juan Martínez López, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito, en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.— La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y para que su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/6.924/09)

JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio ordinario número 565 de 2007, seguido en el Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, a instancias de “Kuwait Petróleum, Sociedad Anónima”, contra “Distribuidora Andaluza de Petróleos, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 565 de 2007, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador señor Muñoz Durán, en nombre y representación de “Kuwait Petróleum, Sociedad Anónima”, contra “Distribuidora Andaluza de Petróleos, Sociedad Anónima”, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Muñoz Durán, en nombre y representación de “Kuwait Petróleum España, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a “Distribuidora Andaluza de Petróleos, Sociedad Anónima”, a abonar a la actora la cantidad de 50.628,50 euros, con intereses desde la fecha de la demanda, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada “Distribuidora Andaluza de Petróleos, Sociedad Anónima”, extiendo y firmo la presente para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.862/09)

JUZGADO NÚMERO 73 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 73 de Madrid.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato, dimanante del juicio de intervención del caudal hereditario seguido en este Juzgado al número 899 de 2001 por el fallecimiento sin testar de don Federico González Zorrilla, fallecido en Madrid el 1 de agosto de 2001, en el que se han presentado reclamando su derecho a la herencia el abogado del Estado, en nombre y representación del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de veinte días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que hay lugar en derecho.

Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.306/09)

JUZGADO NÚMERO 80 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 220 de 2007, sobre otras materias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 235 de 2009

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 220 de 2007, sobre juicio verbal de relaciones paterno-filiales, promovido por el procurador don Jesús Fontanilla Fornieles, en nombre y representación de doña Sheila Hernández Muñoz, con documento nacional de identidad número 47283813-E, asistida de la letrada doña Paula Belén Fraile de la Hoz, contra don Hassan El Mossaoui, habiéndose dado intervención al ministerio fiscal, en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Fontanilla Fornieles, en nombre y representación de doña

Sheila Hernández Muñoz, contra don Hassan El Mossaoui, debo declarar y declaro haber lugar a regular las relaciones de ambas partes con sus hijos menores de edad, Said y Sergio-Aimad El Mossaoui Hernández, mediante la adopción de las medidas que constan en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución que en aras de la brevedad se tiene aquí por reproducido.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Hassan El Mossaoui, cuyo paradero es desconocido, expido el presente que firmo en Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.220/09)

JUZGADO NÚMERO 82 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.029 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 248 de 2008

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 1.029 de 2006, seguidos a instancias de la procuradora doña Míriam Álvarez del Valle Lavesque, en nombre y representación de don Manuel Iglesias Puebla, asistido del letrado don Javier Sánchez Martínez, contra la comunidad de propietarios de la calle Enrique Borrás, número 8, de Madrid, representada por el procurador don Juan Torrecilla Jiménez y asistida de la letrada doña María del Mar Martín Gutiérrez, y contra los adjudicatarios de uso de trasteros: doña Ángela Mas Rubio, don José Luis Moral Merino, doña Pilar Jarrillo Jiménez, don Euleterio García Serrano, don José María Gallego Serrano, don Pedro Martín García, doña María Pilar Granados Calabria, don Gerardo Gómez Rodríguez, doña Dolores Moreno Molina, don Jesús Marco González, doña María Pilar Martín González, don José Antonio Salaberry Martín, doña María Inmaculada Sáez Gordo, doña Bárbara Roa Fernández y don Iván Gómez García, declarados en situación procesal de rebeldía.